



COMISIÓN NACIONAL FORESTAL



**CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA DAR CUMPLIMIENTO AL CONTENIDO DEL ANEXO 36 DEL DECRETO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2012, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA COMISIÓN NACIONAL FORESTAL REPRESENTADA POR LA C. BIOL. LUCIA SUSANA MENDOZA MORALES, EN SU CARÁCTER DE GERENTE ESTATAL EN JALISCO, EN LO SUCESIVO "LA CONAFOR", Y POR LA OTRA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE JALISCO, EN LO SUCESIVO "EL GOBIERNO DEL ESTADO", REPRESENTADO POR SU SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO C. VICTOR MANUEL GONZÁLEZ ROMERO, SU SECRETARIO DE FINANZAS C. L.E. MARTIN J. GUADALUPE MENDOZA LÓPEZ, Y SU SECRETARIO DE MEDIO AMBIENTE PARA EL DESARROLLO SUSTENTABLE EL C. DR. HÉCTOR EDUARDO GÓMEZ HERNÁNDEZ, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.**

#### **ANTECEDENTES**

Con fecha 16 de enero de 2012, el Ejecutivo Federal a través de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, asistido por el Delegado Federal de la SEMARNAT en el Estado de Jalisco, y por la otra parte el Gobierno del Estado libre y soberano de Jalisco, asistido por la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable, celebraron el Convenio de Coordinación para establecer las bases y mecanismos de coordinación y cooperación, con el objeto de propiciar el desarrollo forestal sustentable en el Estado, aportando los recursos necesarios, para que de forma coordinada con el Estado, se de cumplimiento a lo instruido en el Anexo 36 del Decreto de Presupuestos de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012. Por lo que el presente Convenio, se celebra para ejecutar los recursos comprometidos en dicho instrumento.

#### **DECLARACIONES**

I. Declara "LA CONAFOR" a través de su representante que:

- I.1 Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio, creada bajo la denominación de Comisión Nacional Forestal, mediante decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 04 de abril de 2001.
- I.2 De conformidad con lo establecido en el Artículo 17 y 22 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable tiene por objeto desarrollar, favorecer e impulsar las actividades productivas de protección, conservación y de restauración en materia forestal, así como participar en la formulación de los planes y programas y en la aplicación de la política de desarrollo forestal sustentable y sus instrumentos.

Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable ante la autoridad competente.

1/1/12



I.3 Fue designada por el Director General de la Comisión Nacional Forestal, como Titular de la Gerencia Estatal en Jalisco, por lo que en los términos del artículo 6, 11 fracciones II y VII del Estatuto Orgánico de la Comisión Nacional Forestal y en cumplimiento a lo dispuesto por la delegación otorgada mediante número de oficio DG-168/2011, de Fecha 25 (veinticinco) de marzo de 2011 (dos mil once), se encuentra facultada para celebrar el presente acuerdo con **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**

I.4 Señala como su domicilio el ubicado en Av. Vallarta, número 6503, locales B23 y B25 centro comercial Concentro, colonia Cd. Granja, Municipio de Zapopan, Estado de Jalisco, Código Postal 45010.

II Declara **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** a través de su (s) representante (es) que:

II.1 En obvio de innecesarias repeticiones, se remite a las declaraciones manifestadas de su parte en **"EL CONVENIO DE COORDINACIÓN"**.

III Declaran **"LAS PARTES"** que:

III.1 Se reconocen entre sí sus personalidades jurídicas y facultades con las que acuden a la firma del presente Convenio, además de reconocer y ratificar el contenido del Convenio de Coordinación señalado en el antecedente de este Acuerdo.

III.2 Que una vez manifestado lo anterior, es su voluntad regir el presente Convenio de acuerdo a las siguientes:

## CLÁUSULAS

### PRIMERA. DEL OBJETO.

Los recursos autorizados que ministra **"LA CONAFOR"** a **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**, a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Convenio se aplicarán a los proyectos que determinen conjuntamente a propuesta de este último, de conformidad con las prioridades y estrategias del Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, el Programa Nacional de Medio Ambiente y Recursos Naturales 2007-2012, así como de los planes y programas estatales y municipales, los cuales se detallarán en los Anexos Técnicos aprobados para cada proyecto y que formarán parte del Convenio de Coordinación.

### SEGUNDA. DE LOS RECURSOS.

Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable ante la autoridad competente.



COMISIÓN NACIONAL FORESTAL



Para la realización de las acciones objeto del presente Convenio **"LA CONAFOR"** ministrará recursos presupuestarios hasta por la cantidad de \$ 14'059,500.00 (Catorce millones cincuenta y nueve mil quinientos pesos 00/100 MN), con cargo al presupuesto del Anexo 36 2012, autorizado para la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, de acuerdo con los plazos y calendarios establecidos que se precisarán en los Anexos Técnicos aprobados de cada proyecto.

**"LA CONAFOR"** radicará los recursos federales a que se refiere este Convenio, a través de la Secretaría de Finanzas de **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** en la cuenta bancaria productiva BENEFICIARIO: Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Jalisco SEMADES 2012 Anexo 36; BANCO: Banco Interacciones; Cuenta 00300216810; Cuenta CLABE: 037180003002168102; SUCURSAL: 19; PLAZA: 180 Guadalajara, para los recursos objeto del presente Convenio Núm. **GE-JAL-RAM36/01** previo a contar con el Convenio de Coordinación firmado por todos los que en el intervienen, la notificación aprobatoria del proyecto (s), el Anexo Técnico rubricado, el registro de la cuenta bancaria en el SIAFF y el recibo correspondiente por parte de **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**. Para que **"LA CONAFOR"** realice las subsecuentes aportaciones, es requisito que el recibo oficial correspondiente esté acompañado del informe de avance físico-financiero de cada proyecto.

Las aportaciones de recursos por **"LA CONAFOR"**, en ningún caso, podrán estar calendarizadas en más de tres pagos. **"LA CONAFOR"** una vez que tenga validados el Convenio de Coordinación firmado, la notificación aprobatoria del proyecto (s), el Anexo Técnico rubricado, el registro de la cuenta bancaria en el SIAFF, el recibo correspondiente y el recurso financiero, procederá con la solicitud de la ministración de recursos.

**"LA CONAFOR"** dará seguimiento mensualmente a la ejecución del proyecto, bajo el formato proporcionado por SEMARNAT, revisando la documentación fiscal y financiera y validando la misma, para en su caso, liberar el pago a la ministración correspondiente.

En su caso, una vez recibida la ministración por **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** y si esta emitió recibo provisional, contará con un plazo no mayor a 5 días hábiles para emitir el recibo original a **"LA CONAFOR"**.

**"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** enviará mensualmente, durante los primeros diez días del mes siguiente al que se informa, a **"LA CONAFOR"**, con copia a la Delegación Federal de la SEMARNAT correspondiente y a la Dirección General de Programación y Presupuesto (DGPP); los avances físicos-financieros, incluyendo copia simple de la documentación comprobatoria del gasto, copia

Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable ante la autoridad competente.



COMISIÓN NACIONAL FORESTAL



de los estados de cuenta bancaria para verificar el ejercicio, así como memoria fotográfica que identifique los avances físicos.

Lo anterior, es condición ineludible para que "LA CONAFOR", autorice la subsecuente ministración.

En caso de que "EL GOBIERNO DEL ESTADO" no presente los informes mensuales en los tiempos establecidos y con la documentación soporte señalada, será considerada como una causal para la cancelación del proyecto.

Estos recursos constituyen apoyos por única vez y hasta por el monto indicado, por lo que el presente instrumento no presenta compromiso de "LA CONAFOR" para la aportación de recursos en ejercicios presupuestales subsecuentes.

### TERCERA. DEL CARÁCTER FEDERAL DE LOS RECURSOS

Los recursos federales que ministre "LA CONAFOR" para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, no pierden su carácter federal, por lo que "EL GOBIERNO DEL ESTADO" deberá observar lo dispuesto en la "Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público" y en la "Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las Mismas", sus reglamentos y demás normatividad federal aplicable.

### CUARTA. DE LAS OBLIGACIONES DE "EL GOBIERNO DEL ESTADO" PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DE ESTE CONVENIO, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" SE OBLIGA A:

- I. De la aplicación. Los recursos presupuestarios federales que ministre "LA CONAFOR" y las aportaciones de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" a que alude la Cláusula Segunda de este instrumento, se destinará en forma exclusiva al objeto del presente Convenio y conforme a los Anexos Técnicos aprobados y suscritos por "LAS PARTES". Dichos recursos no podrán destinarse o traspasarse a otros proyectos.
- II. "EL GOBIERNO DEL ESTADO" podrá disponer de recursos presupuestales para las actividades de seguimiento, control, supervisión y evaluación del proyecto que se determinen conjuntamente, los cuales serán hasta del 4% del presupuesto destinado al monto total del proyecto,

Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable ante la autoridad competente.



COMISIÓN NACIONAL FORESTAL



dependiendo del grado de complejidad del mismo, de acuerdo a lo señalado por el segundo párrafo del numeral 31 del Programa Nacional de Reducción de Gasto Público publicado mediante oficio circular 307-A.-0917 el 12 de marzo de 2010 por la Subsecretaría de Egresos de la Unidad de Política y Control Presupuestario de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y de conformidad con el artículo 18 fracción IX inciso e) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012.

- III. Proporcionar a **"LA CONAFOR"** el número de cuenta bancaria productiva e institución que contrate en lo específico una vez que se firme el presente Convenio, así como copia simple de los estados de Cuenta Bancaria mensualmente, para la verificación real del ejercicio de los recursos.
- IV. Suscribir los Convenios o Acuerdos de Coordinación o Anexos Técnicos de ejecución con el o los municipios, de conformidad con lo establecido en las disposiciones aplicables en la Entidad.
- V. Entregar dentro de los 10 (Diez) días naturales posteriores al cierre de cada mes a **"LA CONAFOR"** un informe de los avances físicos y financieros de los proyectos incluidos en los Anexos Técnicos aprobados para cada proyecto, acompañados de copias de los documentos comprobatorios del gasto público y memoria fotográfica del avance físico de dichos proyectos. Asimismo, se compromete a mantener bajo su custodia, o la del Municipio en su caso, la documentación comprobatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados.
- VI. En el caso de que el ejecutor sea el Municipio. **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** se compromete a recabar y remitir la documentación referida en el párrafo que antecede, en el plazo establecido, a través del conducto señalado.
- VII. La documentación comprobatoria del gasto de los recursos presupuestarios federales objeto de este Convenio, deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables.
- VIII. Presentar a **"LA CONAFOR"** la estimación de los empleos que se generarán con la ejecución de cada uno de los proyectos e informar durante los primeros 10 (diez) días de cada mes el avance en el cumplimiento de dicha estimación.
- IX. Reportar y dar seguimiento mensualmente, en coordinación con **"LA CONAFOR"** sobre el avance en el cumplimiento los proyectos aprobados en los Anexos Técnicos.

Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable ante la autoridad competente.



COMISIÓN NACIONAL FORESTAL



- X. Elaborar y remitir a las Direcciones Generales y "LA CONAFOR" responsables de los proyectos aprobados en los anexos técnicos, una carta-finiquito una vez concluida la ejecución de cada proyecto aprobado, conforme a lo señalado en el Anexo Técnico respectivo.
- XI. Presentar a "LA CONAFOR" a más tardar el último día hábil de octubre de 2012, el cierre de ejercicio de las operaciones realizadas, las conciliaciones bancarias, el monto de los recursos ejercidos, en su caso, así como el nivel de cumplimiento de los proyectos alcanzados en el ejercicio de 2012.
- XII. Emitir por conducto de la Secretaría de Finanzas de "EL GOBIERNO DEL ESTADO", el recibo oficial a "LA CONAFOR" correspondiente a las ministraciones de recursos federales que se soliciten.

**QUINTA. DE LAS OBLIGACIONES DE "LA CONAFOR", PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DE ESTE CONVENIO, "LA CONAFOR" SE OBLIGA A:**

- I. Ministrará los recursos de los proyectos aprobados por "LAS PARTES" y que ampara el presente Convenio, en la cuenta bancaria contratada por "EL GOBIERNO DEL ESTADO" para el cumplimiento de este instrumento; sin perjuicio de las revisiones que formulen los órganos fiscalizadores, respecto de los recursos federales.
- II. Dar seguimiento mensualmente, a través de su Gerencia Estatal, quienes son los responsables del acuerdo en la materia de los proyectos aprobados en los Anexos Técnicos, en coordinación con "EL GOBIERNO DEL ESTADO", y quiénes evaluarán los resultados obtenidos con la aplicación de los recursos presupuestarios federales que se proporcionarán en el marco de este instrumento.

**SIXTA. RELACIONES LABORALES.**

Los recursos humanos que requiera cada una de "LAS PARTES" para la ejecución del presente Convenio, quedará bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre estos y la otra parte, por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.

Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable ante la autoridad competente.



COMISIÓN NACIONAL FORESTAL



#### **SEPTIMA. DEL CONTROL, VIGILANCIA, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN.**

El control, vigilancia, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios federales a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Convenio, corresponderá a **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control, seguimiento y evaluación que realicen las Dependencias, los órganos fiscalizadores y, en su caso, las que realice el órgano de control de **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**.

#### **OCTAVA. DE LA VERIFICACIÓN.**

Con el objeto de asegurar la efectividad del presente Convenio, **"LA CONAFOR"** y **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** revisarán periódicamente su contenido y aplicación, así como también adoptarán las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para el seguimiento a los compromisos asumidos, mediante reuniones de trabajo y visitas a los sitios en que se estén ejecutando los proyectos aprobados en los Anexos Técnicos.

#### **NOVENA. DE LA SUSPENSIÓN O CANCELACIÓN DE LOS RECURSOS.**

En caso de incumplimiento de **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** a cualquiera de sus obligaciones **"LA CONAFOR"**, suspenderá las ministraciones subsecuentes de recursos presupuestarios federales a **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**, y notificará a la Dirección General de Programación y Presupuesto (DGPP) de la SEMARNAT, para que proceda conforme a lo establecido en el Convenio de Coordinación referido en el capítulo de los Antecedentes. En todo caso, los recursos que **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** no haya aplicado para el objeto de este Convenio, deberá restituirlos a la Tesorería de la Federación, junto con los productos financieros generados.

#### **DÉCIMA. DE LA VIGENCIA.**

El presente Convenio de coordinación comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su firma, y hasta el 31 de octubre de 2012.

Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable ante la autoridad competente.



COMISIÓN NACIONAL FORESTAL



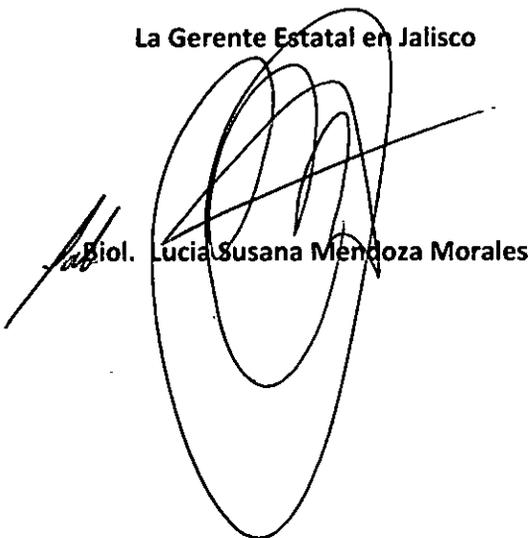
Enteradas las partes del contenido y alcance del presente Convenio, lo firman a los 12 días del mes de junio del año dos mil doce.

**POR "LA CONAFOR"**

**POR "EL GOBIERNO DEL ESTADO"**

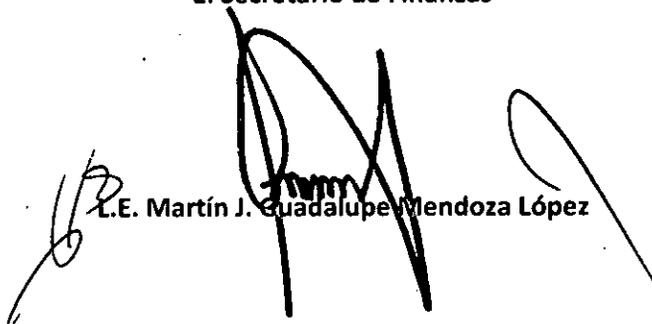
La Gerente Estatal en Jalisco

El Secretario General de Gobierno

  
Biol. Lucia Susana Mendoza Morales

  
TC. Víctor Manuel Gonzalez Romero

El Secretario de Finanzas

  
L.E. Martín J. Guadalupe Mendoza López

El Secretario de Medio Ambiente para el Desarrollo Sustentable

  
Dr. Héctor Eduardo Gómez Hernández

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA DAR CUMPLIMIENTO A LAS ACCIONES DEL ANEXO 36 DEL DECRETO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2012, CELEBRADO EL DÍA 12 DE JUNIO DEL AÑO 2012.

Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable ante la autoridad competente.